



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha: 16/07/2021

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2006 00019 01	Ejecutivo Singular	GLORIA ELSA LIZARAZO	GLORIA DEL PILAR BELTRAN	Auto Ordena Entrega de Título Se debaera tener en cuenta los dispoesto en el Num 2 del auto de fecha 25/02/2021. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2007 00878 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	RODOLFO BALLESTEROS FUENTES	Auto de Tramite Tengase en cuenta memorial que antecede presentado por la parte ejecutante respecto de auto 24/03/2021. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2007 00878 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	RODOLFO BALLESTEROS FUENTES	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presento la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. // Se ordena remitir link. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00253 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	NUBIA ISABEL PEÑA DE BARON	Auto Niega Entrega de Título Para la hora de haora no exist ningun titulo de deposito judicial por cuenta de este proceso. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2013 00256 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS HERNANDEZ GARCIA	Auto Pone en Conocimiento El contenido de la nota devolutiva emitida por la Secretaria de Transito de Soacha. // El Contenido de la nota devolutiva de la Secretaria de Transito de Sibate. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00165 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA	Auto Pone en Conocimiento el contenido del oficio remitido por el J06ECMB // Se ordena remitir link. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00062 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	JAIRO CASTELLANOS CASTELLANOS	Auto de Tramite El Despacho no accede a solicitud de correccion de una providencia // Se ordena oficiar a la DTB // Pongase en concimiento el contenido de la secuestre del vehiculo embargado // Se ordena remitir link. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00417 01	Ejecutivo Singular	ASFAMICOOP	MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES	Auto Niega Entrega de Título No existe ningun titulos de deposito judicial por cuenta de este proceso (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 2017 00872 01	Ejecutivo Singular	EDGAR HERNAN ALFONSO MORALES	MARIA ELENA ALFONSO MORALES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA// (VIRTUAL). (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00929 01	Ejecutivo Singular	PROCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acion a los bienes del demandado VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ // Se ordena oficiar a la direccion Ejecutiva Seccional Cesar. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00138 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	NELSON HUMBERTO GARCIA HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00252 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A	YERSON JAVIER RAMIREZ QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA// (VIRTUAL). (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00642 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARTHA LILIANA TORRES RICO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA// (VIRTUAL). (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00097 01	Ejecutivo Singular	GRANDES LLANTAS SAS	JOSE EXCELINO ARIZA HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento Por ultima vez a unas entidades bancarias // Pongase en conocimiento notas devolutivas de bancos // El oficio No. 03143 del 08/06/2021 J01EMB // El contenidoi del oficio No. 03146 del 09/04/2021 por el J01ECMB. (VIRTUAL) (CJG)	15/07/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J10-2006-00019-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez poniéndole de presente el informe de títulos judiciales emitido por parte de la Secretaría del Centro de Servicios. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el informe presentado por la Secretaría del Centro de Servicios, se advierte que obran dineros producto de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada **GLORIA DEL PILAR BELTRAN CAICEDO**, por tanto, atendiendo que el diligenciamiento de la referencia se encuentra terminado por auto del 25/02/2021, el Despacho ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir en este proceso a favor de la ejecutada en mención, dejándose la salvedad que para tal entrega deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del proveimiento en mención, en donde se dispuso "(...) **ORDENAR entregar y pagar a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Juzgado con ocasión a una medida cautelar decretada en contra de la demandada GLORIA DEL PILAR BELTRAN CAICEDO hasta en la suma de (\$322.500.00) que equivale al valor peticionado en el escrito de terminación del proceso**". Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal a la entrega de los títulos judiciales, previa verificación del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de remanente o petición de embargo sobre tales dineros que afecten los derechos de la prenotada demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2007-0878-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presenta un memorial. A su vez, que el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Téngase en cuenta lo expuesto en el memorial que antecede presentado por la parte ejecutante respecto a lo dispuesto en el auto del 24/03/2021.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
Conservador de la Judicatura
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2007-0878-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito actualizada. A su vez, que el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
2. Toda vez que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/07/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2021.

Se fija en lista No. 119

Bucaramanga, 16 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J13-2013-00253-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no existen ningún título a favor del presente proceso. A su vez, que el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegan unas comunicaciones por parte de las Secretarías de Tránsito de Soacha y Sibate (Cundinamarca). A su vez, que el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva emitida por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, quien informa lo siguiente:

Respetada Señora,

Con el fin de dar respuesta al asunto referido, nos permitimos informarle que revisada la plataforma del sistema central RUNT, evidenciamos que el vehículo de placa **FCE885**, se encuentra inscrito ante la Secretaría y Tránsito y Transporte de Sibate. Por lo tanto, remitimos por competencia a dicha entidad de tránsito, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011.

" Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..."

No siendo otro el motivo de la presente se da por resuelta la solicitud elevada.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva emitida por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SIBATE (CUNDINAMARCA)**, quien respecto al requerimiento emitido para el 18/02/2019 se pronuncia de este modo:

REF: Respuesta Derecho de Petición vehículo de placas FCE885

En atención a la solicitud a llegada a esta Sede Operativa de Sibate, el pasado 13 de mayo de 2021 bajo el mercurio No. 2021060581, de la manera más atenta me permito remitir certificado de tradición, correspondiente al registro automotor de placa **FCE885**, en el cual podrá visualizar el histórico del vehículo de acuerdo al proceso ejecutivo del radicado No. 6800140-03-004-2013-00256-01.

ENTE JUDICIAL: JUZGADOS MEDIANTE OFICIO: 30 DE FECHA: 05/13/2021
 ESTE DOCUMENTO NO GENERA COSTO Y TIENEN VALIDEZ ÚNICAMENTE PARA EL EFECTO POR EL QUE FUE EXPEDIDO

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: FCE885	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO	: N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: 510025652	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 6528916	REGRABADO	: N
MARCA	: RENAULT	SERIE	: 6528916	REGRABADO	: N
LINEA	: R 4	MODELO	: 1980		
COLOR	: BEIGE	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 05/09/1980	IMPORTACION	: 5618		
CAPACIDAD	: TON .0.0 PAS:5	ADJANA	: MEDELLIN		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1300		

PROPIETARIOS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 12455989
 PROPIETARIO: LUIS HERNANDEZ GARCIA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				10/03/1980			
TRASPASO				03/30/1982			
TRASPASO				08/14/1984			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE				03/15/1988			
LEVANTA ALERTA				05/06/1993			
CÁMBIO DE PLACAS				01/03/1995			
TRASPASO				01/17/2001			
TRASPASO				02/02/2001			
TRASPASO				09/04/2002			
TRASPASO				12/09/2004			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
41020	VICTOR RAMOSN PAVA	10/03/1980	03/29/1982
41338912	NOELVA MONTOYA OCAMPO	03/30/1982	08/13/1984
19429854	CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ PULIDO	08/14/1984	03/14/1988
123633	GONZALO PULIDO GONZALEZ	03/15/1988	01/16/2001
92045	ALFONSO CUELLAR LINARES	01/17/2001	02/01/2001
52056205	JULIETH FORERO	02/02/2001	09/03/2002
49743550	LUZ RINCON	09/04/2002	12/15/2004

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE: COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A	1	03/15/1988	05/06/1993

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2013256	DTE FINANCIERA	832	04/22/2013	4	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

3. Toda vez que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
 IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
 JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2014-0165-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una comunicación por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. A su vez, que el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. 68001-40-03-004-2013-00704-01 informa lo siguiente:

Me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 15 de Abril de 2021, se decretó la **TERMINACION** por **DESISSITIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de las medidas decretadas y practicadas a nombre del demandado MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.

No obstante, por existir embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado para el proceso radicado No. J18-2014-165. Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares se pone en conocimiento que **NO EXISTEN CAUTELAS** para dejar a su disposición.

La anterior medida fue solicitada por el Juzgado de origen esto es Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No 1012 del 21 de abril de 2014.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

2. Teniendo en cuenta que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2016-062-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presenta una solicitud respecto a que se corrija el auto que convoca a un acreedor prendario dentro de esta ejecución. Asimismo, la secuestre designada presenta un informe sobre el vehículo cautelado. Finalmente, el proceso de la referencia se encontraba en la fase de digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de una providencia que es elevada por la parte ejecutante, el Despacho no accederá a la misma, por cuanto dentro del diligenciamiento obra una nota devolutiva emitida por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** en la cual se anexó el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa **MTT-613**, en donde aparece como acreedor prendario de ese automotor la empresa **FACTORING**. Veamos:

Of. 0626

Bucaramanga, 25 de febrero de 2016

Señor (es):
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA, STR.

Asunto: Oficio N° 442
Radicado N° 2016-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE OLMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: JAIRO CASTELLANOS CASTELLANOS

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me he referido a lo que se registró la medida de EMBARGO decretada por su despacho sobre el vehículo de placas: **MTT-613**

PROPIETARIO(S)
Nombre: CEDI ELA CUIÑA LEIDY LILIANA Documento: C.C. 1102364036
CRA 21 N 836 COM UNEROS Mun. BUCARAMANGA Fec. Prop. 10/04/2013

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
A favor de: **[REDACTED]** Fecha de prenda: 10/04/2013

*** NO REGISTRA PENDIENTES HASTA LA FECHA ***

OTROS PENDIENTES: El vehículo tiene otros pendientes de la oficina de EJECUCIONES FISCALES DTB.

Cordialmente,

07 MAR 2016
03659
gg

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva certificar el nombre, la identificación y la dirección de notificaciones del acreedor prendario del vehículo identificado con la placa **MTT-613**, en razón a que en este proceso obran dos certificados de tradición emitidos por esa entidad, en donde aparecen acreedores prendarios diferentes, como son: (i) **FACTORING**; (ii) **FINANZAUTO S.A.** Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase la comunicación respectiva.

3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la secuestre del vehículo embargado, quien respecto al requerimiento emitido en el auto que antecede se pronunció de este modo:

*LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre del vehículo de **PLACAS MTT613** por medio del presente escrito me permito dar contestación al requerimiento numero 1249 de la siguiente forma:*

Se realizó diligencia de secuestro del vehículo en mención desde el 16 de noviembre de 2016, el vehículo fue puesto en ese entonces en el PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS, pues era el parqueadero autorizado por la Rama Judicial, el vehículo quedo en el parqueadero por que la parte demandante no presto los medios de pago de parqueadero.

Después este parqueadero le cedió los derechos de unos vehículos a EL PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA de Bucaramanga. El que funciona en esta misma dirección a la fecha.

Razón por la cual el vehículo se encuentra guardado en este parqueadero desde la fecha de la diligencia y es ahora el único PARQUEADERO AUTORIZADO, POR LA Rama Judicial.

Por tratarse de un vehículo de servicio particular no se ha realizado ninguna administración sobre él, este debe mantenerse en parqueadero autorizado.

4. Atendiendo que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2017-00417-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. Así mismo se informa a su señoría que revisado el sistema del Banco Agrario de Colombia no se evidenció que existieran depósitos judiciales cuya entrega se encuentre pendiente por resolver. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandante en el memorial que antecede, se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J27-2017-00872-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$66.657.102,95)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 15/07/2021.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J27-2017-872 TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
 $i_m = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital. (t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	21-jul-17	Saldo inicial		21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$33.000.000,00	\$33.000.000,00
1	31-jul-17	Intereses de mora	10	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$258.637,33	\$0,00	\$258.637,33	\$258.637,33	\$0,00	\$33.000.000,00	\$33.258.637,33
2	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$808.392,79	\$0,00	\$808.392,79	\$1.067.030,12	\$0,00	\$33.000.000,00	\$34.067.030,12
3	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$766.307,32	\$0,00	\$766.307,32	\$1.833.337,44	\$0,00	\$33.000.000,00	\$34.833.337,44
4	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$781.391,99	\$0,00	\$781.391,99	\$2.614.729,43	\$0,00	\$33.000.000,00	\$35.614.729,43
5	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$749.890,54	\$0,00	\$749.890,54	\$3.364.619,98	\$0,00	\$33.000.000,00	\$36.364.619,98
6	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$768.952,16	\$0,00	\$768.952,16	\$4.133.572,14	\$0,00	\$33.000.000,00	\$37.133.572,14
7	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$766.326,95	\$0,00	\$766.326,95	\$4.899.899,08	\$0,00	\$33.000.000,00	\$37.899.899,08
8	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$700.846,64	\$0,00	\$700.846,64	\$5.600.745,72	\$0,00	\$33.000.000,00	\$38.600.745,72
9	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$765.998,64	\$0,00	\$765.998,64	\$6.366.744,36	\$0,00	\$33.000.000,00	\$39.366.744,36
10	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$734.657,04	\$0,00	\$734.657,04	\$7.101.401,39	\$0,00	\$33.000.000,00	\$40.101.401,39
11	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$758.108,95	\$0,00	\$758.108,95	\$7.859.510,34	\$0,00	\$33.000.000,00	\$40.859.510,34
12	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$728.287,00	\$0,00	\$728.287,00	\$8.587.797,35	\$0,00	\$33.000.000,00	\$41.587.797,35
13	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$744.584,60	\$0,00	\$744.584,60	\$9.332.381,94	\$0,00	\$33.000.000,00	\$42.332.381,94
14	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$741.608,00	\$0,00	\$741.608,00	\$10.073.989,95	\$0,00	\$33.000.000,00	\$43.073.989,95
15	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$713.264,33	\$0,00	\$713.264,33	\$10.787.254,28	\$0,00	\$33.000.000,00	\$43.787.254,28
16	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$731.333,59	\$0,00	\$731.333,59	\$11.518.587,86	\$0,00	\$33.000.000,00	\$44.518.587,86
17	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$702.993,18	\$0,00	\$702.993,18	\$12.221.581,04	\$0,00	\$33.000.000,00	\$45.221.581,04
18	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$723.688,78	\$0,00	\$723.688,78	\$12.945.269,83	\$0,00	\$33.000.000,00	\$45.945.269,83
19	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$715.691,64	\$0,00	\$715.691,64	\$13.660.961,47	\$0,00	\$33.000.000,00	\$46.660.961,47
20	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$661.950,42	\$0,00	\$661.950,42	\$14.322.911,89	\$0,00	\$33.000.000,00	\$47.322.911,89
21	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$722.690,26	\$0,00	\$722.690,26	\$15.045.602,14	\$0,00	\$33.000.000,00	\$48.045.602,14
22	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$697.522,39	\$0,00	\$697.522,39	\$15.743.124,53	\$0,00	\$33.000.000,00	\$48.743.124,53
23	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$721.691,41	\$0,00	\$721.691,41	\$16.464.815,94	\$0,00	\$33.000.000,00	\$49.464.815,94
24	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$696.878,11	\$0,00	\$696.878,11	\$17.161.694,05	\$0,00	\$33.000.000,00	\$50.161.694,05
25	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$719.692,77	\$0,00	\$719.692,77	\$17.881.386,82	\$0,00	\$33.000.000,00	\$50.881.386,82
26	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$721.025,34	\$0,00	\$721.025,34	\$18.602.412,15	\$0,00	\$33.000.000,00	\$51.602.412,15
27	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$697.522,39	\$0,00	\$697.522,39	\$19.299.934,54	\$0,00	\$33.000.000,00	\$52.299.934,54
28	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$713.689,16	\$0,00	\$713.689,16	\$20.013.623,70	\$0,00	\$33.000.000,00	\$53.013.623,70
29	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$688.166,90	\$0,00	\$688.166,90	\$20.701.790,60	\$0,00	\$33.000.000,00	\$53.701.790,60
30	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$707.339,49	\$0,00	\$707.339,49	\$21.409.130,09	\$0,00	\$33.000.000,00	\$54.409.130,09
31	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$702.652,53	\$0,00	\$702.652,53	\$22.111.782,62	\$0,00	\$33.000.000,00	\$55.111.782,62
32	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$665.934,65	\$0,00	\$665.934,65	\$22.777.717,27	\$0,00	\$33.000.000,00	\$55.777.717,27
33	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$708.677,33	\$0,00	\$708.677,33	\$23.486.394,60	\$0,00	\$33.000.000,00	\$56.486.394,60
34	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$677.161,33	\$0,00	\$677.161,33	\$24.163.555,93	\$0,00	\$33.000.000,00	\$57.163.555,93
35	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$683.159,95	\$0,00	\$683.159,95	\$24.846.715,88	\$0,00	\$33.000.000,00	\$57.846.715,88
36	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$658.620,21	\$0,00	\$658.620,21	\$25.505.336,09	\$0,00	\$33.000.000,00	\$58.505.336,09
37	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$680.799,16	\$0,00	\$680.799,16	\$26.186.135,25	\$0,00	\$33.000.000,00	\$59.186.135,25
38	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,26%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$686.529,42	\$0,00	\$686.529,42	\$26.872.664,67	\$0,00	\$33.000.000,00	\$59.872.664,67
39	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$666.115,44	\$0,00	\$666.115,44	\$27.538.780,11	\$0,00	\$33.000.000,00	\$60.538.780,11

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
 RADICADO # J27-2017-872 TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
40	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$679.786,85	\$0,00	\$679.786,85	\$28.218.566,96	\$0,00	\$33.000.000,00	\$61.218.566,96
41	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$649.470,36	\$0,00	\$649.470,36	\$28.868.037,32	\$0,00	\$33.000.000,00	\$61.868.037,32
42	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$658.452,16	\$0,00	\$658.452,16	\$29.526.489,47	\$0,00	\$33.000.000,00	\$62.526.489,47
43	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$653.691,27	\$0,00	\$653.691,27	\$30.180.180,74	\$0,00	\$33.000.000,00	\$63.180.180,74
44	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$596.610,53	\$0,00	\$596.610,53	\$30.776.791,26	\$0,00	\$33.000.000,00	\$63.776.791,26
45	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$656.752,67	\$0,00	\$656.752,67	\$31.433.543,93	\$0,00	\$33.000.000,00	\$64.433.543,93
46	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$632.074,54	\$0,00	\$632.074,54	\$32.065.618,48	\$0,00	\$33.000.000,00	\$65.065.618,48
47	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$650.286,18	\$0,00	\$650.286,18	\$32.715.904,66	\$0,00	\$33.000.000,00	\$65.715.904,66
48	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$628.781,02	\$0,00	\$628.781,02	\$33.344.685,68	\$0,00	\$33.000.000,00	\$66.344.685,68
49	15-jul-21	Intereses de mora	15	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$312.417,27	\$0,00	\$312.417,27	\$33.657.102,95	\$0,00	\$33.000.000,00	\$66.657.102,95

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	15/07/2021 DEMANDANTE
\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$33.657.102,95	\$0,00	\$ 0,00	\$ 66.657.102,95	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

--

--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente por resolver una solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado de la parte ejecutante, liquidar un servicio de parqueadero y las costas, en virtud de la declaratoria de desistimiento tácito sobre una diligencia de secuestro a cargo de la parte demandante. A su vez, se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró alguno vigente a la fecha. De otra parte, el demandado se pronunció frente a lo decidido en el auto que antecede. Finalmente, se le informa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar) no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el auto de fecha 09/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

En atención al pronunciamiento efectuado por el demandado **VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ** frente a la no cancelación del servicio de parqueadero por cuenta de la inmovilización que en su momento se practicó sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **MTT-575**, detallándose que en el numeral 1º del auto de fecha 12/05/2021 se dispuso frente a la solicitud de terminación de la parte ejecutante que "(...) *Teniendo en cuenta que aún no se ha resuelto acerca de la liquidación del servicio de parqueadero que se prestó frente al vehículo cautelado identificado con la placa **MTT-575** denunciado como de propiedad del demandado **VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ** dentro de la causa de la referencia, el Despacho considera pertinente por ahora abstenerse de resolver acerca de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, toda vez que dicha actuación es necesaria para proceder a la liquidación de costas procesales a cargo de la parte demandante, quien generó el levantamiento de la medida cautelar con ocasión del decreto de un desistimiento tácito (...)*" y toda vez que se informó por la parte demandante que se efectuó el pago total de la obligación incluyendo el valor de las costas por el demandado **VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ**, el Despacho encuentra procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes del mencionado sujeto, en aplicación al numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente a los bienes del demandado **VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ**. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, el pronunciamiento efectuado por el demandado **VICTOR HUGO JAIMES ORDUZ** frente a la no cancelación del servicio de parqueadero por cuenta de la inmovilización que en su momento se practicó sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **MTT-575**.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y lo expuesto en la constancia secretarial, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar nuevamente a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR (CESAR)** para que se sirva allegar al presente diligenciamiento las tarifas de parqueo autorizadas por dicha entidad para el almacenamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial para ese Departamento para las vigencias 2.018, 2.019 y 2.020. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario.

CUARTO: Resolver acerca de la terminación del proceso por pago total de obligación una vez quede resuelto el tema de la liquidación del servicio de parqueadero que se prestó frente al vehículo cautelado identificado con la placa **MTT-575**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J22-2018-00138-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora solicita que se requiera a la Policía Nacional. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la petición que antecede presentada por la parte actora, se considera pertinente ordenar oficiar a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN/AUTOMOTORES-**, con el fin de que se sirva rendir un informe acerca de las diligencias realizadas por esa autoridad policial con el fin de atender la orden de inmovilización sobre el vehículo embargado identificado con la placa **IHW-774**, lo cual le fue comunicado por el Juzgado de origen (Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga), a través del oficio No. 4075 del 09/11/2018, recibido por esa entidad para el 07/05/2019. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que el proceso de la referencia está siendo conocido hoy en día por este Juzgado de Civil Municipal de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J27-2018-00252-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sirvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código de Procedimiento Civil, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$\$ 919.798,77)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 15/07/2021.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J27-2017-872 TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
 $im = \{[(1+t)^n - 1] \times C\}$ del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	22-oct-18	Saldo inicial		6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$793.242,00	\$793.242,00
1	31-oct-18	Intereses de mora	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140,52	\$0,00	\$1.140,52	\$1.140,52	\$0,00	\$793.242,00	\$794.382,52
2	30-nov-18	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$4.948,65	\$0,00	\$793.242,00	\$798.190,65
3	31-dic-18	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$8.884,03	\$0,00	\$793.242,00	\$802.126,03
4	31-ene-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$12.819,41	\$0,00	\$793.242,00	\$806.061,41
5	28-feb-19	Intereses de mora	28	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.553,68	\$0,00	\$3.553,68	\$16.373,09	\$0,00	\$793.242,00	\$809.615,09
6	31-mar-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$20.308,47	\$0,00	\$793.242,00	\$813.550,47
7	30-abr-19	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$24.116,59	\$0,00	\$793.242,00	\$817.358,59
8	31-may-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$28.051,97	\$0,00	\$793.242,00	\$821.293,97
9	30-jun-19	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$31.860,10	\$0,00	\$793.242,00	\$825.102,10
10	31-jul-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$35.795,48	\$0,00	\$793.242,00	\$829.037,48
11	31-ago-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$39.730,86	\$0,00	\$793.242,00	\$832.972,86
12	30-sep-19	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$43.538,98	\$0,00	\$793.242,00	\$836.780,98
13	31-oct-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$47.474,36	\$0,00	\$793.242,00	\$840.716,36
14	30-nov-19	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$51.282,49	\$0,00	\$793.242,00	\$844.524,49
15	31-dic-19	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$55.217,87	\$0,00	\$793.242,00	\$848.459,87
16	31-ene-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$59.153,24	\$0,00	\$793.242,00	\$852.395,24
17	29-feb-20	Intereses de mora	29	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.680,89	\$0,00	\$3.680,89	\$62.834,14	\$0,00	\$793.242,00	\$856.076,14
18	31-mar-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$66.769,52	\$0,00	\$793.242,00	\$860.011,52
19	30-abr-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$70.577,64	\$0,00	\$793.242,00	\$863.819,64
20	31-may-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$74.513,02	\$0,00	\$793.242,00	\$867.755,02
21	30-jun-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$78.321,15	\$0,00	\$793.242,00	\$871.563,15
22	31-jul-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$82.256,53	\$0,00	\$793.242,00	\$875.498,53
23	31-ago-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$86.191,90	\$0,00	\$793.242,00	\$879.433,90
24	30-sep-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$90.000,03	\$0,00	\$793.242,00	\$883.242,03
25	31-oct-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$93.935,41	\$0,00	\$793.242,00	\$887.177,41
26	30-nov-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$97.743,54	\$0,00	\$793.242,00	\$891.085,54
27	31-dic-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$101.678,91	\$0,00	\$793.242,00	\$895.020,91
28	31-ene-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$105.614,29	\$0,00	\$793.242,00	\$898.956,29
29	28-feb-21	Intereses de mora	28	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.553,68	\$0,00	\$3.553,68	\$109.167,98	\$0,00	\$793.242,00	\$902.409,98
30	31-mar-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$113.103,35	\$0,00	\$793.242,00	\$906.345,35
31	30-abr-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$116.911,48	\$0,00	\$793.242,00	\$910.153,48
32	31-may-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.935,38	\$0,00	\$3.935,38	\$120.846,86	\$0,00	\$793.242,00	\$914.088,86
33	30-jun-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.808,13	\$0,00	\$3.808,13	\$124.654,98	\$0,00	\$793.242,00	\$917.896,98
34	15-jul-21	Intereses de mora	15	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.901,78	\$0,00	\$1.901,78	\$126.556,77	\$0,00	\$793.242,00	\$919.798,77

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	15/07/2021 DEMANDANTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

RADICADO # J27-2017-872

TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \left[\left(\left[\frac{1+t}{365} \right]^n - 1 \right) \right] \times C$$
 del periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
		\$ 793.242,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 126.556,77		\$ 0,00		\$ 0,00			\$ 919.798,77	
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA																

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J28-2018-00642-01



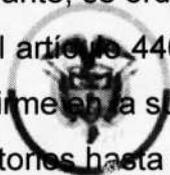
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sirvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.O.J.R., según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme por la suma de **(\$79.677.740,54)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 15/07/2021.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

RADICADO # J28-2018-642

TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
 $im = \{[(1+t)^{n/365} - 1] \times C\}$ periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	23-ago-18	Saldo inicial		19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$44.357.375,00	\$44.357.375,00
1	31-ago-18	Intereses de mora	8	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$255.132,47	\$0,00	\$255.132,47	\$255.132,47	\$0,00	\$44.357.375,00	\$44.612.507,47
2	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$958.743,43	\$0,00	\$958.743,43	\$1.213.875,90	\$0,00	\$44.357.375,00	\$45.571.250,90
3	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$983.031,46	\$0,00	\$983.031,46	\$2.196.907,36	\$0,00	\$44.357.375,00	\$46.554.282,36
4	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$944.937,34	\$0,00	\$944.937,34	\$3.141.844,70	\$0,00	\$44.357.375,00	\$47.499.219,70
5	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$972.755,60	\$0,00	\$972.755,60	\$4.114.600,30	\$0,00	\$44.357.375,00	\$48.471.975,30
6	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$962.006,13	\$0,00	\$962.006,13	\$5.076.606,43	\$0,00	\$44.357.375,00	\$49.433.981,43
7	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$889.769,18	\$0,00	\$889.769,18	\$5.966.375,61	\$0,00	\$44.357.375,00	\$50.323.750,61
8	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$971.413,42	\$0,00	\$971.413,42	\$6.937.789,03	\$0,00	\$44.357.375,00	\$51.295.164,03
9	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$937.583,70	\$0,00	\$937.583,70	\$7.875.372,73	\$0,00	\$44.357.375,00	\$52.232.747,73
10	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$970.070,81	\$0,00	\$970.070,81	\$8.845.443,53	\$0,00	\$44.357.375,00	\$53.202.818,53
11	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$936.717,69	\$0,00	\$936.717,69	\$9.782.161,22	\$0,00	\$44.357.375,00	\$54.139.536,22
12	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$967.384,30	\$0,00	\$967.384,30	\$10.749.545,52	\$0,00	\$44.357.375,00	\$55.106.920,52
13	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$969.175,49	\$0,00	\$969.175,49	\$11.718.721,02	\$0,00	\$44.357.375,00	\$56.076.096,02
14	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$937.583,70	\$0,00	\$937.583,70	\$12.656.304,71	\$0,00	\$44.357.375,00	\$57.013.679,71
15	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$959.314,47	\$0,00	\$959.314,47	\$13.615.619,19	\$0,00	\$44.357.375,00	\$57.972.994,19
16	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$925.008,40	\$0,00	\$925.008,40	\$14.540.627,59	\$0,00	\$44.357.375,00	\$58.898.002,59
17	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$950.779,49	\$0,00	\$950.779,49	\$15.491.407,07	\$0,00	\$44.357.375,00	\$59.848.782,07
18	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$944.479,45	\$0,00	\$944.479,45	\$16.435.886,52	\$0,00	\$44.357.375,00	\$60.793.261,52
19	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$895.124,63	\$0,00	\$895.124,63	\$17.331.011,16	\$0,00	\$44.357.375,00	\$61.688.386,16
20	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$952.577,77	\$0,00	\$952.577,77	\$18.283.588,92	\$0,00	\$44.357.375,00	\$62.640.963,92
21	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$910.215,12	\$0,00	\$910.215,12	\$19.193.804,04	\$0,00	\$44.357.375,00	\$63.551.179,04
22	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$918.278,25	\$0,00	\$918.278,25	\$20.112.082,29	\$0,00	\$44.357.375,00	\$64.469.457,29
23	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$885.292,84	\$0,00	\$885.292,84	\$20.997.375,13	\$0,00	\$44.357.375,00	\$65.354.750,13
24	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$915.104,96	\$0,00	\$915.104,96	\$21.912.480,08	\$0,00	\$44.357.375,00	\$66.269.855,08
25	31-ago-20	Intereses de mora	31	16,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$922.807,36	\$0,00	\$922.807,36	\$22.835.287,45	\$0,00	\$44.357.375,00	\$67.192.662,45
26	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$895.367,65	\$0,00	\$895.367,65	\$23.730.655,10	\$0,00	\$44.357.375,00	\$68.088.030,10
27	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$913.744,24	\$0,00	\$913.744,24	\$24.644.399,34	\$0,00	\$44.357.375,00	\$69.001.774,34
28	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$872.993,94	\$0,00	\$872.993,94	\$25.517.393,28	\$0,00	\$44.357.375,00	\$69.874.768,28
29	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$885.066,95	\$0,00	\$885.066,95	\$26.402.460,23	\$0,00	\$44.357.375,00	\$70.759.835,23
30	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.667,53	\$0,00	\$878.667,53	\$27.281.127,76	\$0,00	\$44.357.375,00	\$71.638.502,76
31	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$801.941,72	\$0,00	\$801.941,72	\$28.083.069,48	\$0,00	\$44.357.375,00	\$72.440.444,48
32	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$882.782,56	\$0,00	\$882.782,56	\$28.965.852,04	\$0,00	\$44.357.375,00	\$73.323.227,04
33	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$849.611,14	\$0,00	\$849.611,14	\$29.815.463,18	\$0,00	\$44.357.375,00	\$74.172.838,18
34	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$874.090,54	\$0,00	\$874.090,54	\$30.689.553,73	\$0,00	\$44.357.375,00	\$75.046.928,73
35	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$845.184,11	\$0,00	\$845.184,11	\$31.534.737,83	\$0,00	\$44.357.375,00	\$75.892.112,83
36	15-jul-21	Intereses de mora	15	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$419.939,70	\$0,00	\$419.939,70	\$31.954.677,54	\$0,00	\$44.357.375,00	\$76.312.052,54

TOTALES

CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA	30/06/2021
---------	-----------------	--------------------	-----------------------	------------------	-----------------	--------------------------------	------------

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

RADICADO # J28-2018-642

TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO	
				OTROS INTERESES			INTERESES DE PLAZO			TOTAL INTERÉS DE MORA			PROCESO		TOTAL DE ABONOS		PARTE DEMANDANTE	
				\$ 3.365.688,00			\$ 0.00			\$ 31.954.677,54			\$ 0.00		\$ 79.677.740,54			
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA																		

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J28-2019-00097-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a unas entidades financieras. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir por última vez a la entidades financieras **BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y FINANCIERA JURISCOOP**, para que se sirvan rendir informe de manera "**URGENTE**" acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros depositadas allí a favor del demandado **JOSE EXCELINO ARIZA HERNANDEZ**, lo cual les fue comunicado a dichas entidades a través del oficio circular No. 0210 del 28/01/2021, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smimv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a su destinatario adjuntándose copia del respectivo oficio y su envío vía correo electrónico, advirtiéndose que la causa de la referencia está siendo conocida ahora por este Juzgado de ejecución civil.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las notas devolutivas del **BANCO AV VILLAS** y el **BANCO POPULAR**, quienes informan que la parte demandada no tiene vínculos con esas entidades financieras.

3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 03143 del 08/06/2021 remitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014-003-003-2018-00573-01 lo siguiente: "*(...) **NO SE TOMABA NOTA** del embargo del remanente solicitado mediante su oficio No. 0212 del 28 de enero de 2021 allegado a este*

Despacho el 1 de febrero de 2021 para el proceso Rad. No. 68001400302820190009701, por cuanto mediante auto del 25 de febrero de 2019 se tomó nota de embargo y remanente respecto del demandado JOSE EXCELINO ARIZA HERNANDEZ para el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, respecto del radicado No. 680014003022-2018-00257-00, situación comunicada a esa agencia judicial a través de oficio No. 3060 del 4 de mayo de 2021 (...).

4. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 03146 del 09/04/2021 remitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014-003-015-2019-00077-01 lo siguiente: "(...) **SE TOMABA NOTA** del embargo del remanente solicitado mediante su oficio No. 0214 del 28 de enero de 2021 allegado a este Despacho el 29 de enero de 2021 para el proceso Rad. No. 68001400302820190009701, situación comunicada a esa agencia judicial a través de oficio No. 3063 del 4 de mayo de 2021. (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE JULIO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12